DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de agosto de 2009

por la que se modifica el anexo I de la Decisión 2004/233/CE en lo que respecta a las entradas relativas a Alemania que figuran en la lista de laboratorios autorizados a controlar la eficacia de la vacunación contra la rabia en determinados carnívoros domésticos

[notificada con el número C(2009) 6105]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/601/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2000/258/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se designa un instituto específico, responsable de fijar los criterios necesarios para la normalización de las pruebas serológicas de control de la eficacia de las vacunas antirrábicas (¹), y, en particular, su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2000/258/CE se designó el laboratorio de la Agence française de sécurité sanitaire des aliments de Nancy (Laboratorio de la AFSSA de Nancy), de Francia, como instituto específico responsable de fijar los criterios necesarios para la normalización de las pruebas serológicas de control de la eficacia de las vacunas antirrábicas.
- (2) En dicha Decisión se prevé, asimismo, que el Laboratorio de la AFSSA de Nancy debe comunicar a la Comisión la lista de los laboratorios comunitarios autorizados a realizar dichas pruebas serológicas. Por consiguiente, el laboratorio de la AFSSA de Nancy aplica el procedimiento de ensayo de aptitud establecido para evaluar los laboratorios antes de su autorización para efectuar pruebas serológicas.
- (3) En la Decisión 2004/233/CE de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por la que se autoriza a determinados laboratorios a controlar la eficacia de la vacunación contra la rabia en determinados carnívoros domésticos (²), se establece una lista de laboratorios autorizados en los Estados miembros, en la que se tienen en cuenta los

resultados de los ensayos de aptitud comunicados por el laboratorio de la AFSSA de Nancy.

- (4) Alemania ha solicitado que se suprima un laboratorio de la lista de laboratorios autorizados que figura en el anexo I de la Decisión 2004/233/CE, en las entradas correspondientes a dicho Estado miembro.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo I de la Decisión 2004/233/CE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo I de la Decisión 2004/233/CE se suprime la entrada 3 correspondiente a Alemania.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de agosto de 2009.

Por la Comisión Androulla VASSILIOU Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 79 de 30.3.2000, p. 40.

⁽²⁾ DO L 71 de 10.3.2004, p. 30.